



# Resolución Jefatural

N° 463-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de marzo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 602-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 643-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 13241-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[l]os costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas determinó para el año fiscal 2025, los costos académicos por conceptos de grado académico de bachiller y título profesional de la Universidad Marcelino Champagnat, correspondiente a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019;

Que, a través del Oficio N° 007-2025-UMCH/RECT de fecha 20 de febrero de 2025 la Universidad Marcelino Champagnat actualiza los costos académicos para la obtención del grado y/o título para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019;

Que, mediante Informe N° 602-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la Universidad Marcelino Champagnat, a fin actualizar los costos académicos para la obtención del grado y/o título, para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019.;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Marcelino Champagnat remite información de la modificación del Anexo conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 643-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable modificar el anexo de la Resolución Jefatural N° 017-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de actualizar los costos académicos para la obtención del grado y/o título, para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el anexo de la Resolución Jefatural N° 017-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de actualizar los costos académicos para la obtención del grado y/o título, para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Dice:

### ANEXO

#### COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Año fiscal 2025

Concepto	Monto en Soles
Derecho de Diploma de Título Profesional	S/ 880.00
Derecho de Diploma de Grado Académico de Bachiller	S/ 880.00

Debe decir:

### ANEXO

#### COSTOS ACADÉMICOS PARA LA OBTENCION DEL GRADO Y/O TITULO

Año fiscal 2025

##### 1) Costos para la obtención del grado académico de bachiller:

- Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018 y 2019

Conceptos detallados	Monto en soles
Aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación ( <i>primera o segunda vez</i> )	0.00
Dictamen del trabajo de investigación (*)	0.00
Diploma de Grado de Bachiller	880.00

##### 2) Costos para la obtención del título profesional:

- Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2018 y 2019

##### a) Por Tesis:

Conceptos detallados	Monto en soles
Aprobación del Proyecto de Tesis ( <i>primera vez</i> ) (*)	360.00
Dictamen de Tesis - Informe Final ( <i>por primera vez</i> ) (*)	1,765.00
Asesoría de tesis (30 minutos) (*)	85.00
10 sesiones de asesoría (*) / (**)	800.00
Sustentación de tesis (*) / (**)	1,765.00
Diploma de Título Profesional	880.00

Nota:

Los conceptos detallados son costos obligatorios para la Titulación.

(\*) Si es trabajo en grupo de 2 ó 3 se divide según el costo.

(\*\*) Es obligatorio siempre y cuando el estudiante lo requiera.

**b) Por Trabajo de Suficiencia profesional:**

**EDUCACIÓN**

<b>Conceptos detallados</b>	<b>Monto en soles</b>
Inscripción	170.00
Programa de Acompañamiento para la Titulación (1)	3,100.00
Diploma de Título profesional	880.00

Nota: Precio vigente hasta el 06 enero 2025 para los que se han registrado hasta esa fecha.

**EDUCACIÓN, PSICOLOGÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD**

<b>Conceptos detallados</b>	<b>Monto en soles</b>
Inscripción	350.00
Programa de Acompañamiento para la Titulación (1)	3,260.00
Diploma de Título profesional	880.00

Nota: Precio vigente a partir del 07 enero 2025 para los que se registraran a partir de esa fecha.

## ANEXO 2

### INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO TECSUP N° 1 (FILIAL TRUJILLO)

#### TODOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS APLICABLES COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

<b>Sede</b>	Víctor Larco Herrera (Trujillo)		
<b>Crédito</b>	Todas los créditos educativos y convocatorias aplicables		
<b>Método de cobranza</b>	Tarifa plana o fija		
<b>Periodo académico</b>	2025-I y 2025-II		
<b>Matrícula</b>	<b>Pensión de estudios</b>		<b>Costo por crédito o por hora para determinar la pensión</b>
	<b>N° de cuotas</b>	<b>Costo de la pensión</b>	
S/ 300.00	5	S/ 825.00	<b>S/ 34.38</b>

(...).